

## **Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario**

### **PRODUCCION DE PORCINOS**

#### **Disposición 1988/2005**

**Apruébase el modelo de sellos identificatorios de la Clasificación Oficial u porcentaje magro de reses porcinas, establecido por la Resolución N° 144/2005 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.**

Bs. As., 20/5/2005

VISTO el Expediente N° S01:0061953/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, la Ley N° 21.740, el Decreto N° 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, la Resolución N° 400 de fecha 31 de julio de 2001 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA y la Resolución N° 144 de fecha 16 de marzo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1º de la citada Resolución N° 144/2005 instituyó el sistema de Clasificación Oficial de reses porcinas de cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos faenadores de la especie mencionada, contemplando, además, sus respectivas categorías comerciales y siglas identificatorias.

Que a los efectos de su implementación y su estandarización se hace necesario establecer las especificaciones a que deberán ajustarse los nuevos sellos de clasificación destinados a ser estampados en las reses porcinas por los operadores habilitados.

Que la Coordinación Jurídica de esta Oficina Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996 y en la Resolución N° 835 de fecha 16 de diciembre de 1996 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1º** — Apruébase el modelo de sellos identificatorios de la Clasificación Oficial u porcentaje de magro de reses porcinas establecido por el artículo 1º de la Resolución N° 144 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS de fecha 16 de marzo de 2005 que, identificado como Anexo, forma parte de la presente Disposición.

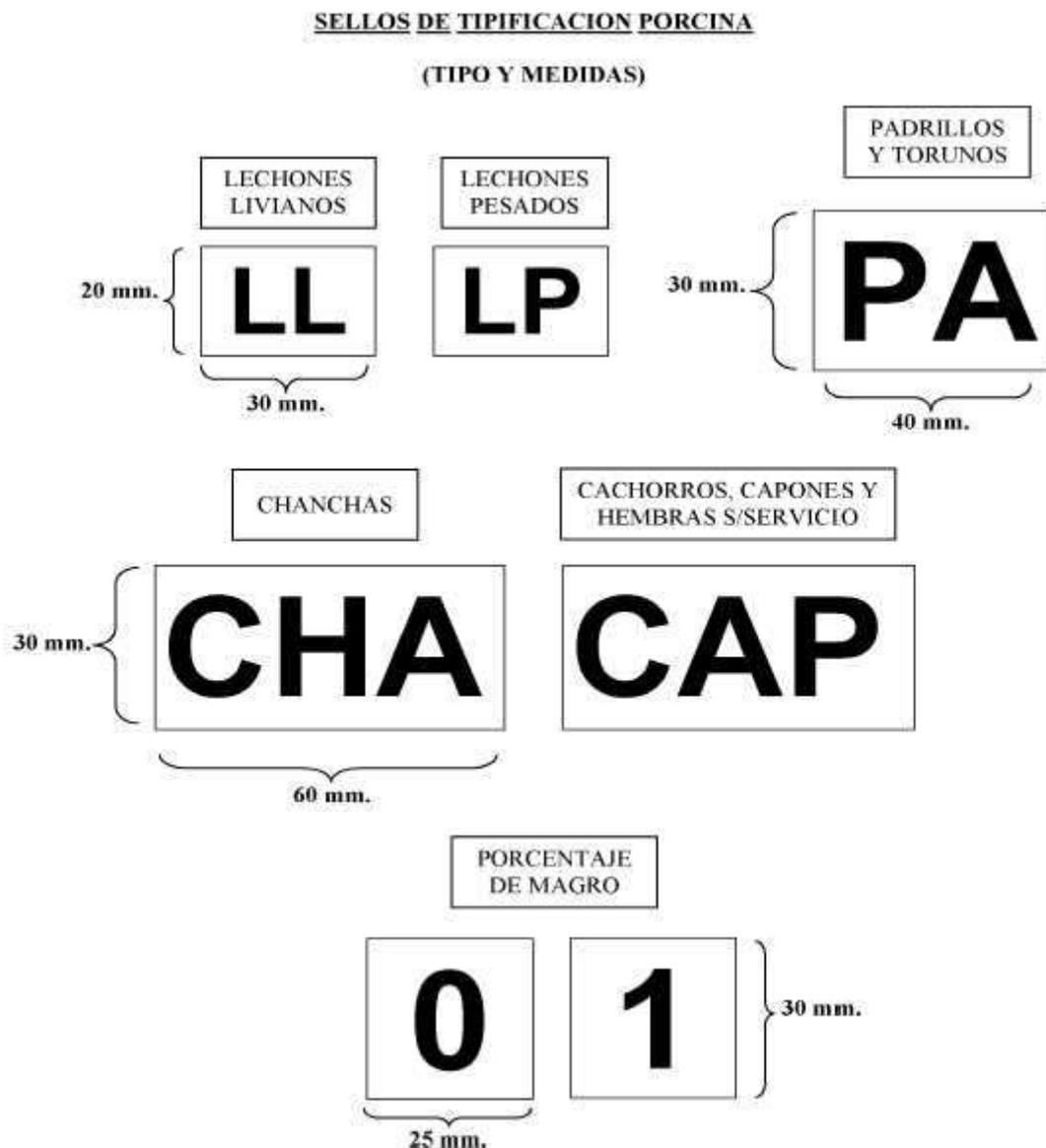
**Art. 2º** — Los establecimientos faenadores de la especie porcina deberán disponer de los sellos por la presente aprobada a los efectos de proceder con la clasificación y/o tipificación establecida mediante Resolución Nº 144/2005 mencionada.

**Art. 3º** — El incumplimiento de lo normado precedentemente hará pasible a los infractores de la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo IX de la Ley Nº 21.740.

**Art. 4º** — La presente Disposición comenzará a regir a partir de los DIEZ (10) días al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
— Marcelo H. Rossi.

ANEXO



*(Nota Infoleg: por art. 3° de la [Resolución N° 1626/2010](#) de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario B.O. 14/6/2010 se incorpora al presente anexo, un sello con la sigla "MEI" de iguales dimensiones que el establecido para las categorías Chanchas y Capones. Vigencia: desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá UN (1) año de vigencia contados a partir*